

Artículo del diario La Publicidad del domingo 28 de febrero de 1886, exhortando a Ayuntamiento a pedir al Gobierno la resolución para la apertura de la Vía Layetana (Via A) del Plan Cerda.

Dado el nuevo giro que ha tomado el asunto de la mejora de Barcelona, nuestro: Ayuntamiento podría presentar al Gobierno una exposición redactada en los siguientes términos:

Excmo. Señor: El Ayuntamiento de Barcelona expone que:

Atendido que esta Corporación municipal, en sesión de 17 de febrero de 1865, en su sección 3.ª en 14 de junio del mismo año, acordaron la apertura de las tres vías de reforma, interior de Barcelona, proyectadas en el plano Cerda y aprobadas por varias reales órdenes y decretos, incoándose el oportuno expediente, en el que existen planos parcelarios presupuestos etc., etc..

Atendido que el Ayuntamiento recurrente procedió á la apertura de la calle de Bilbao, una de las tres de reforma ideadas por Cerda, adoptando diversas resoluciones y celebrando varios contratos que descansan en la legalidad de dichas calles de reforma.

Atendido que en Consistorio de 10 de enero de 1881 se cambió de parecer, aprobándose el proyecto de reforma y mejora de Barcelona presentado por el señor Baixeras é incoándose el expediente para la declaración de utilidad pública, pendiente de resolución.

Atendido que en 1881 este Ayuntamiento varió de opinión y dejó sin efecto dichos, acuerdos aprobatorios del plano Baixeras.

Atendido que esta Corporación municipal, con razonada exposición de noviembre de 1883, elevada al Excmo. señor ministro de la Gobernación informó dos instancias de la Asociación de propietarios y de la Comisión de industriales, oponiéndose á la aprobación del proyecto Baixeras que consideraba altamente perjudicial y ruinoso para la ciudad; y manifestando que fuera preferible para, Barcelona qué se aprobaran como base de la reforma las tres grandes vías proyectadas por el ingeniero Cerda, quedando autorizado el Ayuntamiento para completar el-proyecto dentro de un razonable plazo que se señalara, no solo para: proponer la reforma de las vías transversales y del resto del casco antiguo de la ciudad no afectado por las mismas, SINO TAMBIÉN PAHA ACOMPAÑAR LA MEMORIA EXPLICATIVA, LOS PLANOS, EL PLIEGO DE CONDICIONES FACULTATIVAS, EL PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTOS que deben integrar el proyecto con arreglo á lo que previene la ley de 10 de enero y el reglamento de 15, de junio de 1879 sobre enajenación forzosa.

Atendido que, habiendo mudado nuevamente de consejo, en sesión de 26 de los corrientes acordó este Municipio acudir al Gobierno para que, desde luego, de golpe y porrazo, y por un procedimiento novísimo, original, y no establecido ni en la ley de expropiación forzosa vigente, ni en los arts. 78 á 84 inclusive del Reglamento para su ejecución se declare de utilidad pública la apertura de las tres vías de Cerda, de Baixeras ó de cualquiera de los que se presentaron al concurso de 1880, según mejor le parezca al Gobierno

Atendido que en la propia sesión también se acordó gestionar cerca del Gobierno y da las Cortes para alcanzar que se modifique la legislación de expropiación forzosa á fin de que cuando se proceda á la abertura de la calle de reforma, obtengan los industriales perjudicados la indemnización que justísimamente les corresponde.

Considerando que este Cuerpo municipal, mareado de tanto tejer y destejer, ha resuelto cortar por donde le venga, y echar por el primer atajo, sin prever las consecuencias, enterarse del expediente, ni andarse en averiguaciones acerca de lo que sea el problema de reforma en sus tres aspectos facultativo, económico y legal, ni mucho menos enterarse de las nimiedades y escrupulosidades embarazosas de la ley, por más que en las Casas Consistoriales no falten algunos centenares de ejemplares del «Tratado de Expropiación», del señor Tort y Martorell, que el Ayuntamiento-Fontrodqna adquirió á razón de ocho pesetas cada uno, y que

los señores concejales hubieran podido consultar á no tener ahora, tantos quebraderos de cabeza. Considerando que la urgencia de la ejecución de la reforma para aliviar la crisis actual, es evidente, porque el Ayuntamiento, es el defensor de las clases obreras.

Considerando que de aquí á que los poderes del Estado consignen en la ley el principio de la indemnización debida á los industriales, transcurrirá tiempo suficiente para que el Excmo. Ayuntamiento haya muerto, y las obras que se proyectan vengán á ser para remediar la crisis que atravesamos, lo que la espada de Bernardo ó la carabina de Ambrosio.

A V. E. respetuosamente suplica: que en cualquier forma, y aunque tenga que inventarse, con tal de que sea aprisa, para poder aliviar la crisis actual dentro de unos años, cuando las Cortes hayan modificado la ley de expropiación forzosa, consignando el principio de indemnización á los industriales, tenga á bien sacar al Ayuntamiento de Barcelona del lío en que anda enredado; y en vista de que este Municipio ni sabe lo que pide, ni cómo, ni para qué lo pide, se sirva declarar de utilidad pública lo que el Gobierno e» su sabiduría estime más acertado, mientras la Iltre. Comisión de Fomento dedica su ilustradísima atención á estudiar las disposiciones legales vigentes en la materia, los antecedentes del asunto, los medios de realizar lo que V. E. aprobará, y que todavía, ignora en qué consistirá, y los documentos que han de acompañar á todo proyecto para alcanzar la declaración de pública utilidad, por si á V. E. le ocurre exigir el cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 78, 79, 80, 81, 82,83 y 84 del Reglamento de 13 de junio de 1879.

Barcelona, febrero de 1886.—Excmo. señor ministro de la Gobernación.

La idea nos parece perfecta, y la recomendamos al señor Cabot para que la acepte é incline á sus compañeros á que no la rechacen. La tal exposición pone de relieve hasta dónde alcanza el gran talento de don Juan J. y demás inspiradores del piramidal dictamen.